

# DEFINICIONES

Atendiendo al ORIGEN de los residuos, se incluyen los siguientes:

## RESIDUOS DOMÉSTICOS:

- Generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. También los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.
- Se incluyen además los que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria
- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.



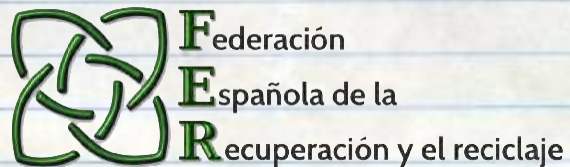
## RESIDUOS COMERCIALES:

generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



## RESIDUOS INDUSTRIALES:

residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera.



TFNO. (+34) 91 391 52 70  
FAX. (+34) 91 391 52 71  
ALMAGRO, 22 - 4ª PLANTA  
28010 MADRID (ESPAÑA)  
WWW.RECUPERACION.ORG

Depósito Legal: M-19745-2012



# Nueva Ley 22/2011 de Residuos.



INFORMACIÓN PRÁCTICA  
DE INTERÉS PARA  
PRODUCTORES DE  
RESIDUOS



# DEFINICIONES

**PRODUCTOR:** cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

**PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:** aquellos que generen menos de 10,000 Kg al año de residuos peligrosos.

**POSEEDOR:** es el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

**NEGOCIANTE:** toda persona que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

**AGENTE:** toda persona que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

**OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS:** la recogida, transporte y tratamiento.

**GESTOR** es la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

# OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

**EL PRODUCTOR u otro POSEEDOR INICIAL deberá:**

- Elegir si quiere realizar el tratamiento por si mismo.
- Encargar el tratamiento a un negociante o a un gestor que habrá de estar debidamente registrados para transportar y/o gestionar los residuos.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos.

Con los residuos domésticos, su entrega se realizará según establezcan las ordenanzas locales.

Con los residuos comerciales no peligrosos, deberá:

- Entregarlos a un gestor registrado y acreditar documentalmente su correcta gestión ante el Ayuntamiento.
- Podrá acogerse a un sistema público de gestión cuando exista.

Con los residuos industriales deberá entregarlos a un gestor registrado o gestionarlos por si mismo

Con los residuos peligrosos deberá:

- Almacenarlos, envasarlos y etiquetarlos antes de su recogida y transporte, según marquen las normas aplicables.
- No mezclarlo o diluirlos con otros residuos.
- Almacenarlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

←  
**ES IMPORTANTE**  
que estas operaciones se acrediten documentalmente.

**NUNCA DEBERÁ:**

vender o entregar ningún tipo de residuos a una persona o empresa no registrada.

**¡¡NO!!**

